RESOLUCION No. 106
(30 de abril de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, Decreto Departamental N° 0159 del 01 de marzo de 2024, Decreto N° 1082 de 2015 y demás Normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 establece que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares".

Que la Ley 489 de 1998 art 96, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"

El Gobierno Departamental con el objetivo de apoyar a los municipios en el mejoramiento del sistema de suministro de gas domiciliario por red, en la construcción e instalación de tanque estacionario redes de distribución acometidas e instalaciones internas que conlleve a ampliar la cobertura de los sistemas de gas domiciliario por red municipales como servicio público, para el mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo económico en el Departamento del Tolima. Que como meta producto la cobertura se ampliara en 304 nuevos usuarios rurales, como una de las necesidades más solicitadas y sentidas de los municipios Tolimenses, teniendo en cuenta que esta inversión social apunta al mejoramiento de la calidad de vida de estas poblaciones.

La ley 142 en su artículo 2 establece la intervención del estado en los servicios públicos resaltando la ampliación permanente de la cobertura especialmente para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 142 de 1994, Los aportes efectuados por la nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo a las empresas de servicios públicos, se regirán en un todo por las normas del derecho privado.

Que LUZ MARINA DURAN NONATTO representante legal de MOVILLGAS SAS ESP manifiesta la disposición de concertar por Convenio interinstitucional con la Gobernación del Tolima los esfuerzos para la consecución de los recursos que permitan llevar a cabo la implementación de redes de distribución en la zona rural del municipio de Santa Isabel, más exactamente para las veredas SAN RAFAEL y COLON.

Que conforme al artículo 7 de la Ley 142 de 1994, son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas: **7.2** Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 99, modificó el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 disponiendo que: 87.9 Las Entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Por lo anteriormente expuesto el operador de red debe acoger como una de las obligaciones integrales del convenio, de NO reportar a la CREG los activos o unidades constructivas del Departamento del Tolima, de tal manera que se garantice que en el cálculo de las tarifas que han de cobrarse a los usuarios de los estratos subsidiables se mantenga el subsidio indirecto a la demanda señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-739-2008.

El proyecto macro cuenta con la viabilidad técnica en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEPARTAMENTAL del 22/12/2023 que reza entre otros apartes "Que se radico con el numero interno 4607 y registro con el código SSEPI número 2020-73000-047; conforme a lo anterior el proyecto macro se VIABILIZA de acuerdo con la solicitud de secretaria de infraestructura y hábitat para ejecución del presupuesto de la vigencia del 2024.

Que el Departamento del Tolima para este proyecto reconoce a la empresa MOVILLGAS S.A.S E.S.P, como una persona jurídica de carácter privado, debidamente habilitada para prestar el servicio público domiciliario de gas, siendo esta la entidad idónea en el manejo y ejecución de actividades relacionadas con lo requerido en el presente convenio, y la ejecución de actividades afines conexas y complementarias a dichos servicios en el Departamento del Tolima según lo establecido en su objeto social y dada su experiencia en el desarrollo de estas actividades.

Para el Departamento del Tolima es importante cumplir con las metas del plan de desarrollo dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL TERRITORIO A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE INTERVENCIONES EN LA COBERTURA DE GAS DOMICILIARIO URBANO Y RURAL QUE NOS UNE EN EL

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" realizando las obras de construcción y/o de apoyo que beneficien a la comunidad y que generen un impacto social. Como es la disponibilidad del servicio de gas domiciliario y el apoyo económico para que estas familias de escasos recursos que residen en la zona rural puedan acceder a la conexión de este servicio público domiciliario, lo que va a permitir el mejoramiento de calidad de vida y la economía de la región.

Por lo anteriormente justificado y teniendo en cuenta que hoy en día esta comunidad no cuenta con las conexiones a redes de distribución del servicio de gas GLP Domiciliario y tienen que acudir a métodos peligrosos para la preparación de sus alimentos, se hace necesario la concepción del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL Y COLÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA" mediante el aporte económico que beneficie la implementación e instalación de redes de distribución de gas generando cobertura a las familias de las dos (2) veredas del municipio de Santa Isabel ya indicadas.

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL Y COLÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA.

El valor del aporte económico que entregaran las partes corresponde a:

COOPERANTE	VALOR APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	**MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($1.212.414.139,65),** Soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2424 DEL SPGR de fecha 26 DE ABRIL DE 2024 y 2600 DEL SIAF de fecha 26 DE ABRIL DE 2024.	DINERO
MOVILLGAS SAS ESP	**CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($166.519.955,94).**	ESPECIE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($1.378.934.095,59)	

Le corresponde a la Secretaria de Infraestructura y hábitat conforme a lo señalado en Decreto Departamental No. 0159 de 2024 las funciones de ordenación del gasto, lo cual ampliamente amparada en lo señado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 celebrar los convenios, entre ellos el adelantado para la IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL Y COLÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA.

Conforme lo anteriormente manifestado, en marco de la Normatividad vigente, una vez expuesta la necesidad de la Entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro Convenio, es viable celebrarlo para lo cual se tendrán en cuentan los requisitos contenidos en los Estudios Previos y las Condiciones Generales para suscribir Convenio Interinstitucional.

89

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias para adelantar la celebración del Convenio interinstitucional con la empresa MOVILLGAS SAS ESP, identificada con NIT 901.747.670-1, cuyo objeto es: **IMPLEMENTACION DE REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE GAS GLP DOMICILIARIO POR MEDIO DE SUBSIDIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS EN LAS VEREDAS SAN RAFAEL Y COLON EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA".**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMINÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dada en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto – Ejecutor

Revisado: Juan Felipe Bonilla Troncoso – Director de Hábitat
Proyectó: Linda Urbina García – Abogada Contratista SIH